



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDH

Huaura, 1 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2017, realizada en el Centro Poblado de Humaya; el Concejo Municipal del Distrito de Huaura, ha emitido la siguiente ordenanza; de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás complementarios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal Provincial N° 030-2008 de fecha 10 de Junio del 2008, publicada en el diario oficial El Peruano, el 12 de Junio del 2016, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaura, aprobó la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, Distrito y Provincia de Huaura a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 28458, publicada en el diario oficial el 09 de enero de 2005, se establece plazo para la adecuación de las municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972.

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 en su artículo 48.2, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133°, que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ;Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, a través de su representante legal, ha venido proponiendo a la Municipalidad Distrital de Huaura, desde mediados del mes de setiembre de 2013, la aprobación del Proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Transferencias de Recursos Económicos a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya"; fijándose los porcentajes de transferencias del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN y de las carpetas prediales de los predios denominados: San Isidro de 115.39 hectáreas, Lancherillos de 109.80 Hectáreas, San Víctor (Fundo Santa Eusebia) de 41.00 Hectáreas, Los Arcángeles de 99.30 Hectáreas del Sector de Manco Cápac. Santa Inés de 570.85 Hectáreas, Loreto de 112.85 Hectáreas, La Verónica de 233.57 Hectáreas, San Pedro de 109.58 Hectáreas del Sector de Santa Inés. Predios del Sector Manco Cápac por 275.49 Hectáreas, Sector de Santa Inés por 1,385.58 Hectáreas. Predio denominado Edelnor, a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya.

Que, mediante Informe N° 048-2017-OPP/MDH de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de febrero del 2017, el cual manifiesta con respecto a los porcentajes anuales a transferir, las fuentes de financiamiento y el cronograma de desembolsos correspondientes, concluyendo que la Municipalidad Distrital de Huaura, iniciará los trámites correspondientes para transferir los recursos económicos a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, en concordancia con la normativa vigente; se elaborará la Directiva de control de los recursos transferidos el mismo que será refrendado con la Resolución de Alcaldía correspondiente y los recursos a transferir corresponden a las Fuentes de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal y Recursos Directamente Recaudados, los mismos que están debidamente programados para este ejercicio 2017.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huaura, con fecha 27 de febrero, opina que resulta PROCEDENTE, aprobar la transferencia económica solicitada, por estar concordante con lo que establecen los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; el artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal Provincial N° 030-2008, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de junio de 2016.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9°, incisos 1 y 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Distrital por unanimidad aprobaron la Ordenanza y el Reglamento que Fija la Transferencias de los Recursos Económicos a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, que consta de nueve (9) Títulos, Siete (7) Capítulos, treinta y tres (33) Artículos, dos (2) Disposiciones Finales, los que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde la promulgación y publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente norma municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

GILMAR N. AGUIRRE SOLÓRZANO BAYONA
ALCALDE